

Los datos personales en México: reflexiones sobre su importancia, su divulgación y sus repercusiones en los jóvenes al usar las nuevas tecnologías

Jesús Alberto Palma Hernández¹

RESUMEN

El presente documento sugiere una revisión de leyes y documentos oficiales (DOF, 2017) sobre los datos personales en México, así como el papel de la comunicación y la injerencia que tiene sobre dicha información: desde cómo puede ser una actividad cotidiana que se inserta en el ciberespacio (Lévy, 2007) que debe ser regulada por las personas de manera cautelosa, hasta dilucidar que la divulgación de los mismos tiende a repercutir en ámbitos sociales y culturales desde las aristas de la violencia (Galtung, 2003). Se genera una contraposición de conceptos entre los tipos de comunicación (Biagi, 2009) y los tópicos de lo íntimo, lo privado y lo público (Garzón, 2005), puntualizando algunas situaciones referidas a los jóvenes, quienes son los principales implicados ante dicha problemática, y la existencia de una tipología del delincuente como propuesta final.

PALABRAS CLAVE: datos personales, comunicación, Internet, jóvenes, delincuencia digital.

ABSTRACT

This document suggests a review of laws and official documents (DOF, 2017) on personal data in Mexico, as well as the role of communication and the interference it has on such information: from how it can be a daily activity that is inserted in cyberspace (Lévy,

¹ Docente de la Licenciatura en Enfermería, Univer Milenium (Plantel Salud), Toluca, Estado de México.

2007), which must be regulated by people in a cautious way, until it is clear that their disclosure tends to affect social and cultural spheres from the edges of violence (Galtung, 2003). It generates a contrast of concepts between the types of communication (Biagi, 2009) and the topics of the intimate, the private and the public (Garzón, 2005), pointing out some situations referred to the young people, who are the main ones implied before said problematic, and the existence of a typology of the delinquent like final proposal.

KEYWORDS: personal data, communication, Internet, young people, digital crime.

I. INTRODUCCIÓN

Los datos personales son información que permite identificar a hombres y mujeres de diferentes edades, con particularidades diversas, estilos de vida desiguales y que, como residentes de determinado país, obtienen una nacionalidad por una ubicación geográfica, que quizás gozan de personalidad jurídica por haber sido registrados con un nombre y unos apellidos, que posteriormente se integrarán en su vida adulta a la fuerza trabajadora y que pertenecerán a determinado sector social de la población a partir de un ingreso económico, buscando satisfacer las necesidades básicas de convivencia social y permitiendo la existencia de un posicionamiento o jerarquización.

El único documento vigente de mayor relevancia con respecto a los datos personales es la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (DOF, 2017), razón por la cual sirve de referencia a este trabajo y se obtiene de él la definición de datos personales, ya que, al revisar a otros autores, no se encuentran conjeturas que se acoplen a las necesidades de esta investigación (pues son perspectivas jurídicas únicamente las que se plantean), que principalmente busca la reflexión sobre la divulgación de los mismos y las consecuencias vinculadas a la violencia, pero que también representan un campo innovador de estudio para la comunicación, en la que los tres tipos más convencionales (comunicación intrapersonal, comunicación interpersonal y comunicación masiva) pueden tener cabida en el análisis de los datos personales, teniendo impacto en la nueva era tecnológica-digital.

Por lo tanto, lo que se escribe es un recorrido teórico reflexivo que enuncia, en primera instancia, qué son los datos personales y la concepción que se tiene de ellos en México; asimismo, se menciona la relación que guardan los ámbitos de los derechos humanos y la violencia, que son las premisas esenciales en la ley antes mencionada. Posteriormente, se hace una vinculación entre la comunicación, los datos personales y la Internet, con la finalidad de mostrar hipotéticamente la importancia de los tipos de comunicación y la explotación de los datos personales desde las diferentes plataformas disponibles en la red que, en consecuencia, se enfoca en los jóvenes, siendo éstos los principales benefactores pero, de igual manera, los posibles ejecutores de la mala *praxis* de la divulgación de dicha información.

II. ENTENDER LOS DATOS PERSONALES

Desde el momento en el que las mujeres y los hombres nacen, cuentan con una cantidad vasta de información, que, con el paso del tiempo, se va clasificando en los diversos escenarios a los que están expuestos; puede ser desde un rubro jurídico hasta un aspecto médico, desde la esfera social popular hasta el ámbito demográfico. Siendo este el caso, las instituciones públicas (y privadas) se encargan de almacenar, disponer y reservar dicha información para la finalidad u objetivo que se busque cumplir, ya sean normativas, políticas, trámites y procesos que conlleven la legitimación de las personas en las respectivas instancias que así lo soliciten; es decir, se busca validar la existencia, permanencia o estancia de los individuos.

Como parte de esa legitimación, las primeras instancias a las que se acercan las personas² para iniciar dicho proceso son los registros civiles, esto con el motivo de dotar a los hijos de personalidad jurídica, la cual comprende los derechos, obligaciones y responsabilidades a los que todos los ciudadanos deben tener acceso, tanto para su acatamiento como

² Entiéndase como persona alguien que tiene la capacidad de razonamiento, conciencia, autogobierno y convicción, que se responsabiliza de sus propios actos (Adame, 1998), pero que también tiene cierta influencia en la toma de decisiones de los demás para poder lograr y alcanzar objetivos en común; es decir, existe un grado de codependencia.

para la ejecución de los mismos (Tamayo, 1986); todo lo anterior mediante el documento oficial denominado Acta de Nacimiento; y se podría seguir haciendo alusión a los diversos instrumentos que las instituciones públicas otorgan a la ciudadanía, entre otros se encuentran la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por mencionar algunos ejemplos en México.

Estos documentos, que son catalogados como oficiales, contienen información que representa al ciudadano desde las muchas y variadas esferas a las que pertenece; por consiguiente, si se deseara analizar cada parte de los mismos, se encontraría, en cierta medida, vertida la identidad social de los individuos en forma de datos, ofreciendo una ficha técnica muy generalizada de los mismos; menciona Gilberto Giménez (2005) que la identidad social es una forma de diferenciar a los sujetos, pero también de segmentarlos por agrupaciones de acuerdo a características perceptibles (físicas) que comparten con otros; igualmente, refiere a los sitios que concurren y finalmente alude a la cultura depositada en una narrativa personal que direcciona hacia particularidades como el origen étnico.

Ahora bien, es menester enunciar qué son los datos personales; como se ha prefigurado, es información que identifica y diversifica a la población, así también, fungen como legitimadores de la existencia³ de una mujer o un hombre. En la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (DOF, 2017:3), en su artículo 3º, fracción IX, se menciona textualmente que son: “Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”.

³ Para 2014, la United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF por su siglas en inglés) en conjunto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) y la Fundación Carlos Slim lanzaron un comunicado de prensa en el que promovían una campaña titulada “Si no los registras, no existen”, en la que se pretendía erradicar por completo en México el ausentismo de los padres a los registros civiles para reconocer a sus hijos, lo que reafirma que las instituciones gubernamentales deben legitimar la estancia de los ciudadanos mediante el otorgamiento de una personalidad jurídica, y que sin ella no podrán gozar de los derechos, obligaciones y facultades que se otorga a los ciudadanos.

En este caso, surge una interrogante: ¿cómo se puede identificar a las personas o qué las hace identificables? Se ha esclarecido que mediante la información que se les acuña y otorga mediante la aproximación a las instituciones públicas, sin embargo, es prudente mencionar que se hace también la aplicación de un ejercicio de observación que desemboca en una descripción o un trabajo etnográfico que permite dar cuenta, a nivel perceptivo-visual, de las personas; es decir, no únicamente puede considerarse un nombre o un apellido un dato personal, sino también la imagen de los sujetos. Puede decirse que una fotografía⁴ cuenta como un dato personal siempre y cuando esté ligado a cierta información escrita o que desde la oralidad, igualmente, describa el contenido de la misma y se transcriba.

Luego, los datos personales cuentan con una subcategoría denominada “datos personales sensibles” que se menciona en la citada ley, en su fracción X:

Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve a un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual (DOF, 2017: 3).

Se denota la existencia de la esencia de los derechos humanos en esta siguiente fracción, en el sentido de proteger y salvaguardar a todas las personas pertenecientes a los grupos vulnerables (mujeres, niños, personas de la tercera edad, grupos étnicos, etcétera), así también, se hace una lectura sobre la existencia de una labor en contra de la violencia que

⁴ Desde la perspectiva de Roland Barthes (1986) las imágenes publicitarias que cuentan con texto tienen tres tipos de mensajes: 1) mensaje lingüístico, que se refiere al texto, 2) mensaje icónico no codificado, que es la descripción de la imagen tal cual, y 3) mensaje icónico codificado, que es la percepción subjetiva de lo que se encuentra en la imagen. Aunque las fotografías de los ciudadanos no representen en ningún caso un anuncio publicitario, se efectúa dicho ejercicio de separación de mensajes para dar cuenta sobre algunas características y particularidades del mismo, es decir, se ejerce semiótica inconsciente.

podiera surgir mediante el uso inadecuado de los datos personales, por ejemplo, la negación del acceso a la información a personas que provienen de una comunidad periférica a las capitales por parte de los sujetos obligados.

Ocasionalmente, las leyes que protegen al ciudadano guardan relación entre sí para garantizar plenamente la ejecución y satisfacción de los derechos a los que los mexicanos tienen acceso. Para el caso de los datos personales, se hará mención de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (DOF, 2017), de modo más específico y particular a su artículo 110, fracciones V y VII, en las que se hace alusión a la información que es catalogada como reservada y que direcciona a toda aquella que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (esto para el caso de la primer fracción señalada en este párrafo), posteriormente, se agrega que este tipo de información puede obstruir la prevención y persecución de los delitos.

Es decir, las consecuencias de la publicación de información de carácter reservado atentan plenamente en la integridad de las personas en aspectos físicos, sociales y culturales, que se logran traducir en tres tipos de violencia de acuerdo a Johan Galtung (2003): violencia directa, violencia estructural y violencia cultural. A continuación se presenta una tabla de análisis sobre los escenarios a los cuales están expuestos los ciudadanos y que se ven afectados mediante el mal uso de los datos personales (considerándoles como información reservada).

TABLA 1
LA CONEXIÓN ENTRE LA VIOLENCIA Y LA DIVULGACIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES

Tipos de violencia (Galtung, 2003)		
Directa	Estructural	Cultural
Es como tal, la agresión física o verbal.	Se considera violencia estructural aquella que se origina por la organización so-	Se ejerce sobre aspectos simbólicos y se legitima la supremacía de una entidad, grupo o segmento.

	cial y no permite la satisfacción de las necesidades del ciudadano.	
Escenarios de divulgación		
Cuando la divulgación de la orientación sexual de un hombre o una mujer desemboca en el delito clasificado como homicidio.	Los gobiernos que deben de representar los ideales de la población no cumplen con sus obligaciones de salvaguardar los derechos de la misma, sin embargo, utilizan la imagen de los segmentos sociales, sondeos (recuperación de datos e información concerniente al ciudadano) y testimonios para obtener mayor popularidad política. El problema surge en el momento de ser recíproco con los ciudadanos.	Existen instituciones religiosas que imponen sus normas morales para que las personas puedan conducirse a nivel social mediante la implantación de una ideología extremista y fichan o excluyen a determinada población mediante el conocimiento del origen racial.

Fuente: Elaboración propia con base en los postulados de Johan Galtung (2003).

La información previa solo es un bosquejo de lo que acontece en la cotidianidad, en el día a día que bien puede ser explicado por los encabezados noticiosos en los medios de comunicación e incluso en las redes sociales, que con su particular característica de inmediatez permiten que los contenidos sean recibidos de manera veloz. Justo es la esfera digital la que comienza a condicionar la forma de comunicarse del ciudadano, al ser una vía de expresión mediante el uso de Internet⁵ y una alternativa al acercamiento de las

⁵ De acuerdo con el comunicado de prensa número 122/17 del INEGI (2017), al menos 65.5 millones de personas utilizan Internet, lo cual representa 59.5 por ciento de la población de seis años y más en el país; asimismo, expresa que la utilidad primaria del mismo es la de comunicarse, como utilidad secundaria es

personas con las instituciones públicas; sin embargo, también existen desventajas al momento de utilizar las tecnologías, pues no existe un mediador que regule qué cantidad de información se puede brindar u otorgar.

Así, la persona además de fungir como un proveedor de información, también debe considerarse un moderador que logre racionalizar lo que puede o no ser divulgado por ella, pues es justo la inmediatez y la permanencia de los datos la que puede prevenir o fomentar la actividad delictiva, ya sea de manera voluntaria o involuntaria.

La comunicación desarrolla un papel importante en la protección de datos personales, pues es mediante ésta que se pueden obtener resultados favorecedores o perjudiciales, ya que, como se ejemplificó en la tabla anterior, las consecuencias siempre desembocan en alguno de los tipos de violencia; lo que ahora resulta imperante son, en primer lugar, los riesgos a los que está expuesto el ciudadano en los ámbitos tecnológicos, sobre todo a partir del uso y dependencia hacia los dispositivos inteligentes, y, en segundo, las medidas que debe efectuar para proteger dichos datos en el ciberespacio, pero sobre todo, identificar las situaciones y entidades que pretendan abusar o violentar sus derechos mediante la explotación de la información.

III. COMUNICACIÓN, DATOS PERSONALES E INTERNET

La protección de datos personales pudiera ser catalogada como una obligación únicamente referida a las instituciones gubernamentales mediante los marcos jurídicos, leyes y normativas que se promulgan, incluso pudiera adjudicársele como una pauta obligatoria a seguir por parte de las instituciones privadas con base en los códigos de secrecía que manejan en algunas ocasiones; sin embargo, los derechos y facultades que se le confieren a la ciudadanía desde que tiene personalidad jurídica incluyen también el desarrollo de

el acceso a contenidos audiovisuales, eclipsando la actividad interactiva con el gobierno. Esta situación tiende a ser un tanto paradójica en el sentido de que las instituciones gubernamentales comienzan a hacer hincapié en el uso de las tecnologías y la Internet, sin embargo, no existe aún una emancipación total de los trámites interpersonales; inclusive, algunos sitios ofrecen guías paso a paso para realizar los procesos institucionales mediante videos, tal como lo hace el Sistema Integral de Registro del Ejercicio Profesional (SIREP).

valores como la responsabilidad, lo que significa que dicha protección es una actividad colaborativa o en conjunto, pues las acciones individuales de cada ciudadano pueden repercutir en la toma de decisiones a nivel colectivo.

Cuando se lee o escucha la palabra *comunicación* se hace evidente la necesidad de poder expresarse mediante la oralidad o la escritura, de ejercer el derecho de poner en común alguna idea y de que una comunidad, segmento o masa, la pueda comprender o rechazar; sin embargo, el ejercicio comunicativo va más allá de generar negociaciones y tratados, pues incluye el papel que desempeñan las mujeres y hombres en las sociedades (a nivel estructural), desde minúsculos gestos para aprobar o desaprobado las actividades de los que no se encuentran dentro de un grupo en específico y son observadores, hasta en la toma de decisiones de los gobiernos que consensan la opinión pública⁶ de los que habitan determinado territorio y decretan las formas de solución a las demandas de la población.

Y es que existe un problema en las formas en las que las personas se comunican, pues dado que existe un bombardeo constante de información que busca una válvula de escape para ser difundida, a veces las exigencias y la abundancia de la misma tienden a generar cierta desconfianza de las fuentes a las cuales se recurre para la obtención de esta; es decir, lo que se lee, escribe o escucha comienza a perder su fidelidad y veracidad debido a ese amplio espectro que inunda las plataformas⁷ a las cuales se acude, llámense televisión, radio, medios impresos como el periódico o las revistas y, finalmente, la Internet.

La pérdida de la veracidad no solo se instaura en la inconmensurable actividad generadora de información, sino también en el contexto en el que se encuentra actualmente el mexi-

⁶ De acuerdo con Herman Heller (2000), la opinión pública tiende a ser un medio legitimador que debe ser comprensible y que esté sustentado en principios básicos y generales, es decir, todos los que conforman un segmento poblacional deberán manejar un mismo lenguaje y conocer el mismo mensaje, de manera que se puedan afianzar las formas de vincular los aspectos sociales con la unidad estatal.

⁷ Mattelart y Mattelart (1997:123) consideran que: “Ese exceso de comunicación ha producido la implosión del sentido, la pérdida de lo real, el reino de los simulacros”, dando a entender la incapacidad selectiva de información por la oleada exagerada que se desata en la actualidad, como si todo lo que se obtuviera o consumiera de los medios de comunicación fuese una utopía, pues también hay que destacar que se exponen realidades ficticias, siendo una ironía; aun así, que la percepción y convicción del ciudadano se basa en lo que lee, ve y escucha, y su autonomía se encuentra afectada (de nuevo) por la legitimación colectiva que le rodea.

cano en general, en cómo las actividades delictivas encuentran cabida en diferentes rubros; incluso los órganos públicos e instituciones gubernamentales se han encontrado en jaque ante esta situación debido a la corrupción; no obstante, no puede generalizarse que todas las instancias se desenvuelvan y trabajen de esa manera, por el contrario, mediante el derecho de acceso a la información⁸ las personas deberán incluir en sus deberes y obligaciones poder configurarse como observadores y, desde la perspectiva de la transparencia, ser capaces de validar las actividades de los órganos reguladores.

La red de Internet ha sido una de las plataformas más concurridas para la obtención de información, ya sea por la fácil portabilidad de encontrarle en dispositivos como computadores, teléfonos, relojes y televisores inteligentes. Existe un dilema sobre si Internet es un medio de comunicación o solamente un reproductor de contenidos; Carlos Marín (2012) afirma que sí lo es, y que además los medios tradicionales o análogos recurren a las páginas web para insertar ahí sus contenidos, los cuales se mantienen actualizados constantemente; no obstante, existe una idea contraria a dicha afirmación que plantea que Internet solamente alberga a los medios de comunicación y los ofrece de manera digital,⁹ es decir, funge únicamente como un facilitador de acceso.

La relación que guardan los datos personales, la comunicación e Internet se desarrolla en un sistema simple que parte de la inquietud del ciudadano por insertarse en los ámbitos digitales, y que busca de alguna manera encontrarse disponible en el ciberespacio; luego, lo primero que figuran las personas es qué mensaje deben emitir para presentarse y en qué sitios pudieran lograr más visibilidad para congeniar con otros que sean semejantes

⁸ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 2017: 9) cita en su artículo 6º, segundo párrafo, que: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”. Así entonces, los datos personales forman parte de la información de carácter “singular” o “individual” y la seguridad de los mismos corre primariamente a cargo de los ciudadanos, sin delegar o quitar responsabilidades a las instituciones públicas, pues como se menciona con anterioridad, es una actividad en conjunto.

⁹ Lo digital se entiende como la transformación y configuración de los contenidos de carácter analógico, como la señal televisiva y las ondas radiofónicas, a un formato de señales eléctricas (Domínguez y Luque, 2011). Estas señales por lo regular están disponibles en contenidos audiovisuales en Internet, tal es el caso de *YouTube*.

a ellas, o simplemente que compartan alguna afinidad. Dicho lo anterior, el primer escenario en el que puede ejecutarse la actividad de interacción digital son las redes sociales, que se definen de la siguiente manera:

Las redes sociales son “comunidades virtuales”. Es decir, plataformas de Internet que agrupan a personas que se relacionan entre sí y que comparten información e intereses comunes. Este es justamente su principal objetivo: entablar contactos con gente, ya sea para re encontrarse con antiguos vínculos o para generar nuevas amistades (Morduchowicz *et al.*, 2010: 3).

No obstante, no son las redes sociales la única plataforma que alberga Internet que tiende a ser generadora de mensajes; los correos electrónicos, muchas de las ocasiones exigen se haga la creación de un perfil que contenga datos sobre las personas, en este caso en particular sí se recurre directamente a los datos personales como el nombre, la edad y el sexo, que a diferencia de las redes sociales como *Facebook*, *Twitter*, *Snapchat* o *Instagram* únicamente solicitan un nombre de usuario o sobrenombre y un correo electrónico. La creación de los perfiles tiene relación con las características que se le puede dar a una identidad digital para dotarle de particularidades que son propias de los sujetos.

Existe otro tipo de redes sociales que no están directamente vinculadas con la generación de amistades o relaciones sociales, sino que se enfocan primordialmente a la esfera laboral y que también piden se establezca un perfil que pueda identificar al usuario; este mismo tiene la capacidad de denotar y puntualizar las habilidades, conocimientos y escolaridad con las que cuenta, de modo que ofrece a *grosso modo* un currículum personal. La generación de dicho perfil debe de contener medios de contacto en los que se incluye nombre completo, número de teléfono, dirección, correo electrónico y otros aspectos que se detallan mediante la formativa académica y profesional del interesado; algunas redes que se manejan de este modo son *Linkedin* y *OCC Mundial*.

Las salas de chat o grupos generados mediante las aplicaciones móviles de mensajería, como *Whatsapp* o *Telegram*, también son plataformas que permiten el fácil acceso y obten-

ción de datos personales, pues la modalidad de recaudación de información tiende siempre a venir del sector privado, específicamente de las instituciones bancarias que ofrecen servicios, promociones u ofertas, pero siempre se le pide al usuario que acuda a las sucursales bancarias, se comunique a un número de teléfono o ingrese a las páginas oficiales en Internet para validar la información.

La creación de un perfil no necesariamente tiene que ser veraz; por el contrario, como se mencionó en párrafos anteriores, es la adecuación del mensaje mediante la configuración de aspectos que se encuentran en la realidad física y que se traducen en la digitalidad. Así, con todo el cúmulo de información disponible en los canales de Internet, es fácil crear una vida alterna en el ciberespacio. Cabe destacar que los usuarios cumplen dos funciones al momento de comunicarse en los medios digitales, pues son emisores y mensajes al mismo tiempo.

TABLA 2

AMBIVALENCIA DEL SUJETO EN LA CREACIÓN DE UN PERFIL DIGITAL

Sujeto emisor	Sujeto mensaje
El sujeto es emisor al momento de ejercer en su persona comunicación intrapersonal y se pregunta qué es lo que quiere que los demás puedan visualizar, leer o escuchar de él. Se hace cuestionamientos sobre qué es lo que pudiera generar interés en los usuarios de redes sociales o medios electrónicos de comunicación. Es el principal distribuidor de la información.	El sujeto se traduce a un mensaje en sentido de promoverse, es decir, se reduce a aspectos concretos de la persona real y se transforma en información que puede ser accesible o está disponible; asimismo puede ser editable a consideración de los cambios que vayan suscitándose.

Fuente: Elaboración propia con base en la reflexión del presente documento.

Ahora bien, existen tres tipos de comunicación que las personas aplican al momento de insertarse en cualquier tipo de esfera social, puede ser real o virtual, estas son: comunicación intrapersonal, comunicación interpersonal y comunicación masiva (Biagi, 2009); en

este caso, se ofrecerán escenarios hipotéticos sobre cómo estos tipos de comunicación interactúan con los datos personales y los ámbitos digitales.

TABLA 3
LOS TIPOS DE COMUNICACIÓN, SU INTERACCIÓN CON
LOS DATOS PERSONALES Y EL RUBRO DIGITAL

Tipos de comunicación (Biagi, 2009)		
Intrapersonal	Interpersonal	Masiva
Es el tipo de comunicación que refiere al ejercicio de autoconocimiento del sujeto mediante un monólogo.	Es aquella comunicación que refiere a poner ideas en común con otra persona; se comparten experiencias entre dos personas.	Es la comunicación de un sujeto con un cúmulo o segmento amplio de personas mediante un dispositivo de transmisión (medio).
Interacción de los tipos de comunicación con los datos personales en el rubro digital		
Los datos personales son parte de la identidad social de los sujetos vertida en información particular. No puede haber más de una persona con las mismas características sociales y demográficas, es decir, todas las cédulas de información y documentos oficiales tendrán que ser diferentes. En el rubro digital, los datos personales pueden estar repetidos en los nombres de	La información que se le dota al ciudadano como individual, necesariamente tiene que ser procesada por las instituciones gubernamentales que ofrezcan algún servicio de apoyo al mismo, esto a partir del acercamiento de los ciudadanos con aquellos trabajadores responsables del procedimiento a realizar; por ejemplo, si se desea ejercer	En cuanto hombres y mujeres se exponen a las plataformas digitales y las redes sociales, toda la información que se vierta en ellas tiene un grado de permanencia indefinido y estará disponible siempre y cuando los códigos y condiciones de privacidad de los sitios en Internet lo permitan; desde un enfoque global, los datos personales de una persona pueden dar

<p>usuarios de redes sociales por omisión, por ejemplo: dos personas llevan el mismo nombre y primer apellido, sin embargo, ambos omiten su segundo apellido. La medida de diferenciación puede ser visual siempre y cuando ambos expongan una fotografía o se ahonde en detalles biográficos.</p>	<p>el derecho a la información, el usuario puede solicitar (mediante el diálogo) que la respuesta de los sujetos obligados sea enviada vía correo electrónico, la cual detallará a quién va dirigida la información y el tipo de la misma.</p>	<p>cuenta sobre sus tendencias de consumo, pues se pueden sugerir sitios de concurrencia de acuerdo con un indicador geográfico o por un interés que sea visible y que los motores de búsqueda y programación promuevan.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en los conceptos de Shirley Biagi (2009).

La imperante necesidad de ofrecer escenarios mediante una suposición, y no artificios noticiosos o casos en particular, reside en poder generar nuevas estrategias preventivas contra el delito virtual, expandir las perspectiva de los métodos de acción ante el cambiante entorno digital que le aqueja al ciudadano y del cual ahora dependen algunas de sus responsabilidades y obligaciones, así también, bosquejar el perfil del criminal que se inserta en los aspectos referidos al ciberespacio, siendo este último punto una de las reflexiones finales del presente trabajo.

IV: LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS CON LOS DATOS PERSONALES EN EL CIBERESPACIO

Se ha comentado con anterioridad que los datos personales son una responsabilidad compartida por parte de las instituciones que garantizan la protección de los mismos y las personas que se identifican mediante ellos. Sin embargo, un peso considerable recae en el individuo al momento de divulgarlos debido a la ingenuidad de las acciones con las

que se conduce el mismo. Al momento de insertarse en sitios donde se requiere un método de identificación, el primer requisito que se solicita es un nombre; en muchas ocasiones se hace uso de un seudónimo para proteger la identidad de los sujetos, sin embargo, son los detalles los que permiten que los delincuentes descifren con facilidad la información de carácter sensible.

El ciberespacio¹⁰ es entendido como un sitio que perceptiblemente no se puede ubicar, que está constituido por códigos, algoritmos y redes eléctricas, que se caracteriza por el almacenamiento y disposición de información. En este mismo sitio, que no es perceptible más que con el uso de las tecnologías, a partir de la explotación de los sentidos es como se inicia la interacción con el mismo, se vierte parte de la realidad en él, se comparte cultura en él y se generan también medidas de socialización que pueden o no ser importantes en la realidad, en los espacios físicos. En este punto es crucial el razonamiento del ciudadano, pues siendo el ciberespacio tan vasto y a la vez tan accesible y global, la información que se vierta puede ser vulnerada.

La responsabilidad¹¹ como un valor predominante en el hombre tendrá que ser la que conduzca las formas de sociabilidad en el ciberespacio, pues tiene que ponerse como prioridad salvaguardar a toda costa la integridad física y moral de las personas; por lo tanto, una persona ejecutará de manera concienzuda un análisis sobre qué se puede o no decir, justo porque ese espacio es nuevo y no se ubica en ninguna parte; así también

¹⁰ Pierre Levy (2007) hace alusión al ciberespacio como un sitio de comunicación que es abierto, por la interconexión mundial de ordenadores y de las memorias informáticas que se conforma por el conjunto de redes hertzianas y telefónicas clásicas. Se entiende como la aplicación de la física a favor de la comunicación y que está disponible de modo global, lo cual de algún modo permite que los usuarios en Internet logren acercarse a aquellos lugares físicos que por una distancia geográfica no pueden ser visitados, pero que mediante la navegación y los recursos audiovisuales necesarios pueden experimentarse mediante los sentidos.

¹¹ La responsabilidad al ser un valor rector de las actividades y las acciones personales tiene como característica principal fomentar un dominio interior y conocimiento del individuo, sobre lo que importa y lo que puede generar cierta conciencia plena para ofrecer lo mejor de cada uno (De Febres, 2007); se busca imponer prioridades para el bienestar pleno del individuo en todos los aspectos y que éstas permitan un desarrollo íntegro del mismo.

genera sus propias reglas (Cucurella, 1999), es cambiante y constante, permite que la manipulación de la información sea pronta y desemboque en malversaciones y tergiversación que pueden promover actividades delictivas.

Es importante hacer énfasis en el tipo de comunicación que debe ser el despunte de la protección de datos personales, dicha comunicación es la de tipo intrapersonal, pues es la que rige el razonamiento de lo que se puede o no evidenciar, así también, se puede catalogar desde la reflexión si los datos personales que se encuentran disponibles en Internet afectan la integridad del mismo sujeto. Desde la mirada de Ernesto Garzón (2005) existen tres esferas que pudieran repercutir en las formas de comunicación y que serían también una manera de comprender el grado de consecuencia de la divulgación de datos personales: lo íntimo, lo privado y lo público; en el siguiente recuadro se hace una relación entre los conceptos de comunicación y los planteamientos del autor mencionado:

TABLA 4
RELACIÓN ENTRE LOS TIPOS DE COMUNICACIÓN Y LOS CONCEPTOS
DE LO ÍNTIMO, LO PRIVADO Y LO PÚBLICO

Shirley Biagi (2009)	Ernesto Garzón (2005)	Relación de conceptos
Comunicación intrapersonal: refiere al ejercicio concienzudo del diálogo del sujeto consigo mismo.	Lo íntimo: El sujeto ejerce plenamente su autonomía personal; es el reducto último de la personalidad sin tener que recurrir a los frenos morales.	El mensaje prioritario de la comunicación intrapersonal siempre va referido al sujeto, a su bienestar y propio beneficio. En lo íntimo se encuentra solo, no hay un mediador que logre intervenir en las decisiones del mismo, se vale de su propio juicio, evalúa situaciones con respecto a lo

		que conoce, por lo tanto no pide opiniones.
Comunicación interpersonal: Es el dialogo que surge entre dos personas donde se exponen ideas y experiencias.	Lo privado: Se revelan detalles sobre aspectos de la intimidad, sin embargo, existen y se aceptan reglas de convivencia para la protección de la misma.	La comunicación interpersonal siempre tiene que envolver a dos sujetos, uno que fungirá como emisor y otro como receptor de la información o mensaje. Cuando se inserta ese mensaje en lo privado, se infiere que es un contrato bilateral de carácter social, es información que de momento se encontrará reservada para dos individuos y que ambas partes obtendrán un beneficio.
Comunicación masiva: Es el uso de un medio de comunicación para emitir un mensaje a un segmento considerable de personas.	Lo público: Está caracterizado por la libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad. El ámbito de la convivencia pública impone restricciones normativas que son las que regulan al ciudadano para evitar hacer valer incontroladamente los deseos y preferencias.	Cuando un sujeto decide divulgar información a un segmento o un determinado número de personas, se entiende que la información lleva un procedimiento previo o un tratamiento que únicamente ofrecerá una versión general del mensaje, pues no todo el público es apto para la recepción del mismo; es

		decir, se protege hasta cierto punto la sensibilidad moral o ética de los que conforman una sociedad.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia con información de Biagi (2009) y Garzón (2005).

Pareciera que la formulación y divulgación del mensaje pasa por tres etapas: una primera en la que se prioriza el beneficio absoluto para el sujeto; posteriormente se busca una segunda opinión sin necesariamente dar a conocer el objetivo central del mensaje, comienza a moldearse la información a modo de ser legitimada por un semejante que pudiera funcionar como una “muestra” de un entorno global y comienza a diluirse o encubrirse la información; finalmente, se opta por ofrecer un mensaje condicionado y regulado por las formas de sociabilidad que mejor convengan. Ese debiera de ser el procedimiento por el cual los datos personales se insertan en el ciberespacio, ya que como se mencionó, sus reglas son cambiantes.

Es pertinente recalcar una categoría que se mencionó con anterioridad y que tiene la labor de ser una representación de las personas en Internet: la identidad digital. Si se hace una conjetura acerca de los conceptos de la identidad y lo digital, se puede deducir que es aquella forma de identificar al sujeto mediante la creación de un perfil,¹² el cual contendrá datos que se encuentran en la realidad (o información personal), pero que pudieran estar, por así decirlo, enmascarados, mostrados de manera no explícita en este mismo, que es el modo por el cual se puede interactuar con otros en los términos del ciberespacio. En el siguiente apartado se esclarecerá cómo la interacción entre los datos personales y un segmento particular de la población tiende a permitir que surjan los delitos digitales, los ejecutores y las víctimas, pues pocas veces se ofrece un enfoque antagónico.

¹² En ocasiones, el descrito perfil en línea recurre a lo que José Alberto Sánchez (2012) denomina *avatar*, que es el símbolo de autorepresentación del individuo dentro del mundo virtual y en tiempo real.

V. LOS JÓVENES COMO LOS PRINCIPALES FACILITADORES DE DATOS PERSONALES EN LA ERA DIGITAL Y SUS REPERCUSIONES

Si bien el texto ha abordado la vulnerabilidad ante los efectos negativos y maliciosos de la divulgación de los datos personales de la población en general, son los jóvenes quienes recurren constantemente al uso de aplicaciones y tecnologías que permiten el cómodo y rápido acceso a la información de todos aquellos que sean allegados, conocidos y desconocidos, que de manera desmesurada y poco concienzuda se involucran en actos comunicativos interpersonales a través de Internet, lo repercute en un flujo informativo no controlado y, por ende, la apertura del conocimiento de todo y de todos, de los que son miembros de una sociedad, de aquellos que son un segmento de la población, de aquellos que guardan afinidades y de otros que permanecen distantes, donde no saben diferenciar entre lo íntimo, lo privado y lo público (Garzón, 2005), asimilando que todo lo que está disponible, visible y a la mano (como bondad tecnológica) es útil.

Primeramente, los jóvenes son aquellas personas que comprenden determinado rango de edad, cuyas características principales están vinculadas con el estudio, las actividades recreativas y emprendedoras, así como con su estrecha relación con la tecnología. Es complicado determinar el rango de edad ideal o estándar debido a que cada institución, contexto o sociedad consideran límites diferentes; hay instituciones federales, estatales y municipales de gobierno que promueven concursos dirigidos a jóvenes y consideran que el límite de edad son los 29 años, sin embargo, y desde una perspectiva cualitativa, ser joven va más allá de una edad biológica:

Lo importante aquí es que el joven es joven porque se construye como tal en sus relaciones de oposición con las estructuras de las instituciones adultas y sus agentes, pero sobre todo a través de sus interacciones colaborativas con sus otros significativos, con los que construye un “sujeto liberado”, en forma, pero arado en contenido a las particulares estructuras de lo juvenil construidas (Taguenca, 2009: 176).

Entonces, los jóvenes no están integrados al empleo, al menos no al de carácter formal (pudieran carecer de RFC), pues el trabajo siempre estará vinculado a la relación entre alguien que ha alcanzado madurez emocional, psicológica y se ha emancipado del seno familiar nuclear; los únicos datos personales que pueden compartir pudieran estar ligados al nombre y apellidos, aunque, retomando los apartados anteriores, también a la imagen personal, como una fotografía que se encuentre ligada a la información previa, adicionando la nacionalidad, el género y estado de salud pudieran representar otra vía de exposición. Posteriormente, las medidas actuales de integración de los jóvenes son las aplicaciones de la telefonía inteligente, las redes sociales y todos los espacios virtuales a los que se pueda acceder mediante una computadora, un dispositivo móvil o una consola de videojuegos, éstos pretendiendo ser una medida de agrupación desde lo colectivo.

Menciona Rosalía Winocur (2009) que el proceso de acercamiento de los jóvenes mexicanos a las tecnologías se dio a partir del uso de computadoras en las escuelas (sobre todo en la secundaria), acto seguido, fue haciéndose una necesidad con respecto a las transiciones económicas y terminó siendo el dominio de la red (Internet) y sus aditamentos la única cuota de poder efectiva de la juventud, dando libertad de expresión, proponiendo visibilidad y ofreciendo integración social (también digital). En consecuencia, los jóvenes de alguna manera tienen que dar parte de su existencia en el ciberespacio, compartiendo ideas e incluso siendo subversivos ante los que son adultos, haciendo todavía más clara una de sus características: son tecno-dependientes.

Por otro lado, la información vertida siempre tiende a dejar rastros de los datos personales. Es necesario recalcar que estas referencias de identidad son responsabilidad de cada una de las personas; sin embargo, como se mencionó en la Tabla 2, existe la posibilidad de ser emisor de información, que tendría que ser el preludio de aproximación de los jóvenes, es decir, el darse a conocer en determinados círculos y espacios digitales, como las conversaciones grupales mediante un servicio de mensajería, o también desde las sesiones compartidas de videojuegos en línea, en donde se puede interactuar con otros jugadores mediante dispositivos de audio y video como las videocámaras y micrófonos.

Entonces, cuando se provee de la información más peculiar hasta la más abstracta, los jóvenes se traducen en datos personales, los usuarios o personas se exponen como un mensaje, se objetualizan y se distinguen a partir de los gustos musicales, lugares de concurrencia, conexiones entre amigos, escuela o colegio al que asisten, conciertos, etcétera. Es necesario el desarrollo del sentido crítico de los jóvenes entre aquellos que comulgan con los intereses de los mismos, que comparte contenidos e información sin buscar el daño a un tercero y aquellos que en pleno uso de sus facultades de integración buscan el beneficio y explotación de la información para afectar a terceros.

La facilidad con la que los jóvenes insertan sus datos personales en el ciberespacio es inminente, pues resulta condicionante para consumir ciertos contenidos que los mantiene actualizados y dependientes de las tecnologías; por tanto, si no proveen dichos datos, permanecerán excluido, distantes de lo que parece ser una realidad latente, y que desde el enfoque de los adultos no es más que una forma de distracción y desahucio del ocio mediante un artilugio que ellos no entienden, justamente por la existencia de una brecha generacional; no obstante, debe ser un tema de suma relevancia debido a las consecuencias fuera de la virtualidad.

En los últimos años, la sociedad a nivel internacional ha presenciado diversos hechos en los que los jóvenes han explotado de manera negativa los datos personales de sus semejantes, mofándose del color de piel, discriminando por la orientación sexual; pudiendo ser los afectados compañeros de clase, de actividades recreativas y deportivas, y muchas veces por entrar en un juego de supremacía donde priva la ley del “más fuerte”; es decir, quien es más violento, quien realiza más actos temerarios, quien es más temido, tiende a erigirse como líder. Cuando esa explotación de datos personales ha sobrepasado el límite de lo que parece una moda llamada acoso o, en su manera anglosajona, *bullying* y ha desembocado en delitos como el homicidio, las autoridades comienzan a hurgar en los espacios que se supone son los más reveladores: las redes sociales, aplicaciones de mensajería, consumos de determinados títulos de videojuegos y materiales audiovisuales como las películas vía *streaming*.

Menciona el sitio Certsuperior (2016) que entre los jóvenes los delitos virtuales más sobresalientes en México son el *cyberbullying* y el *sexting*; el primero referido a la intimidación mediante la exposición o distribución de archivos personales o sensibles, y el segundo a la divulgación de material de índole sexual, como fotografías, del cual los adolescentes son las principales víctimas. Estas prácticas, que se han hecho ya comunes y no necesariamente perpetradas por alguien ajeno al círculo de concurrencia de los afectados, por lo regular son realizadas por amigos y allegados, o algunos familiares, los que mantienen con mayor frecuencia el hostigamiento a veces por odio o diversión, y otras como una fuente de ingreso económico, como se explicará con la propuesta que se plantea en el apartado final.

VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Los datos personales son una forma de particularizar a la mujer y al hombre en la sociedad, de otorgarles un sentido de pertenencia y, al mismo tiempo, una identidad. La comunicación conduce de muchas maneras la forma en la que pudieran o no ser explotados los datos personales en el ámbito digital y real; entonces, las personas debieran ser más cuidadosas al momento de relacionarse en los espacios cibernéticos y físicos, responder preguntas básicas como ¿quién es esa persona? ¿la conoce alguno de mis contactos? ¿a qué se dedica? ¿de dónde es? ¿yo uso ese servicio de telefonía o bancario?, y así sucesivamente con respecto a las esferas que rodean al ciudadano; así evitará incurrir en faltas normativas o ser vulnerable ante los delitos.

Igualmente, los usuarios de Internet deben ser conscientes al momento de insertar contenidos en sus redes sociales y referencias de localización, como en los servicios de mensajería móvil, en el caso de las imágenes, ya que como se mencionó con anterioridad, pueden denotar aspectos muy íntimos que solo están en espera de ser descifrados; por buscar visibilidad social o popularidad, las personas se exponen y cuando su información personal es vulnerada, las consecuencias pueden ser un catálogo interminable de delitos.

Por otro lado, el uso de las tecnologías no tiene que representar un mal o un aspecto negativo, por el contrario, debe de existir un grado (limitado) de confianza a las mismas, puesto que son extensiones del hombre que facilitan algunas actividades, evitan que ciertos procesos se tornen conflictivos o tediosos y acercan a las personas de lugares alejados a nivel geográfico; no obstante, y justo porque ese grado de confianza no es total, no se debe dar por hecho que la verdad se encuentre vertida en la red.

Efectivamente, el ciberespacio es una fuente de información latente y cambiante, incluso innovadora, pero también ofrece datos que carecen de fundamento; lo mismo para con aquellos que se encuentren detrás de un monitor, se debe estar alerta siempre sobre patrones de conducta que resulten sospechosos entre los contactos de las redes sociales, tanto de qué es lo que buscan o piden como de los contenidos que comparten. El papel de la comunicación en ese punto es relevante cuando las personas se someten a transformarse en un mensaje que comunica estados emocionales, estilos de vida, preferencias sexuales, tendencias políticas y demás; el objetivo no es temerle al ámbito digital, sino explotarlo con responsabilidad y con las personas apropiadas.

A la par, también es necesario analizar a los jóvenes como sujetos de estudio ricos en información sobre datos personales, pues son quienes están en constante contacto con las tecnologías y a veces, por una ruptura generacional, no se les instruye sobre los peligros y consecuencias que puede tener la exposición desmedida a estilos de vida, gustos, preferencias, sitios concurridos y demás; del mismo modo, hacer saber que los jóvenes están expuestos como víctimas potenciales ya sea de manera voluntaria o involuntaria, pues, en el primer caso, se tiene conocimiento del depósito informativo que se realizará al ciberespacio desde las redes sociales, aceptando los riesgos latentes, y, por el otro lado, es involuntario posicionarse como víctima por la falta de cultura del cuidado de datos personales.

Así, es importante señalar que la labor de los padres también es importante en el ámbito de la divulgación de los datos personales de los hijos que son jóvenes, pues a pesar de que los familiares con una jerarquía mayor por una designación biológica referida a la edad no se encuentran totalmente inmersos en los usos de las innovaciones tecnológicas,

deberán de estar al tanto de las interacciones de los jóvenes con los dispositivos que ofrezcan el acceso a Internet, pues es el espacio en el que se permite ser, estar y expresarse bajo una conveniencia subjetiva, expresando deseos, emociones y estados de ánimo que pudieran representar un indicador precautorio o riesgoso.

De manera sugerente, y a partir del análisis que se hace de la información provista por el sitio Certsuperior (2016), se ofrece una tipología de los delincuentes (que pueden ser jóvenes por su constante interacción con Internet), con respecto a la información que se abordó y desde la esfera tecnológica, que es la que ahora se encuentra en boca de todos. Al igual que la metodología que se planteó previamente sobre cómo las esferas de la comunicación tienden a ser un proceso ascendente o creciente en términos de divulgación, la contraparte o antagonista, que en este caso es el delincuente,¹³ tiende a recorrer tres fases al momento de la obtención de la información:

- 1) Delincuente digital recolector: es aquel que recaba toda la información y datos de una persona para su posible explotación. Usa las tecnologías a su favor, por su fácil acceso, y sondea perfiles que pudieran resultar útiles para efectuar un delito. Mediante el rastreo de ubicaciones, fotografías en lugares públicos y de objetos de valor, comienza a generar un imaginario social¹⁴ de lo que pudiera ser una víctima en potencia.
- 2) Delincuente digital imitador: se refiere al sujeto que mediante un perfil falso o apócrifo busca obtener ventaja de la información de un tercero, comienza a generar vínculos de empatía con la víctima a partir de los intereses que expresa y busca

¹³ El Código Penal Federal (DOF, 2017) menciona que el delito es un acto u omisión que sancionan las leyes penales, por tanto, el delincuente tendría que ser aquel sujeto que no acata las normas y esa acción o actividad desemboca en el daño a terceros, instituciones u otros, por lo tanto se hace acreedor a una pena. El mismo Código ofrece la tipología de delitos en el artículo 11bis.

¹⁴ Colín (2017), desde una investigación que hace sobre el turismo en Malinalco, argumenta que el imaginario social son las creencias que se tienen de las comunidades en espacios urbanos y rurales. Es decir, el imaginario funge como una proyección o expectativa de una persona, objeto o cosa y se legitima mediante una tendencia democrática: si un número amplio de personas asumen que algo es cierto, debe de serlo.

ganarse la confianza del tercero para lograr recabar la mayor cantidad de información: nombre, dirección, cuentas bancarias, número de familiares, habitantes de un hogar, etcétera.

- 3) Delincuente digital parasitario: Cuando se ha logrado recabar toda la información que pudiera representar un beneficio, el infractor construye una farsa que lo llevará a consumir un delito, por mencionar someramente algunos: la trata de personas, la extorsión y el homicidio. Esta actividad delictiva se relaciona con la obtención de un beneficio monetario o para ejercer algún tipo de violencia, ya que el acoso desemboca en consecuencias que no refieren al rubro económico, sino al ajuste de cuentas, conflictos personales o diferencias de pensamiento.

No se debe pasar por alto que las medidas por las cuales los datos personales pueden estar protegidos son las restricciones que ofrecen los sitios en línea y las leyes que rigen las formas de convivencia, pero también el juicio y el razonamiento que envuelve a la comunicación desde su inicio en la forma intrapersonal. Ocasionalmente, la mala comunicación en los ámbitos digitales tiende a ser usada como un referente para cometer ciertos delitos; asimismo, algunas formas de interconexión (sobre todo en jóvenes) tienden a repercutir en las múltiples esferas sociales, por ejemplo, el acoso en el ciberespacio pudiera estar disfrazado de una broma, la burla, un chiste, y aun así representar un tipo de violencia invisible, que en este caso sería de dos tipos: violencia estructural y violencia cultural, ambas con tendencia a ser el conato de la agresión física.

Si bien los términos empleados refieren siempre a las normativas y leyes o procedimientos legales, es claro que existen aristas de carácter social-comunicativo que aún falta desmembrar para hacer evidente que las actividades referidas a los datos personales se encuentran en campos multidisciplinarios desde los cuales se pueden generar nuevas vías de entendimiento y razonamiento sobre los efectos de la mala y desmedida utilización de la información sensible. Es compromiso de todas las personas la protección de los datos personales en el sentido más amplio, desde los más jóvenes hasta los adultos, ya que las insti-

tuciones encargadas de protegerlos únicamente podrán ofrecer seguridad cuando se encuentren en su poder, mientras tanto, los ciudadanos deben considerar ser vigilantes activos en todo momento de su información personal e íntima.

BIBLIOGRAFÍA

- Adame, J. (1998). *Filosofía social para juristas*, Distrito Federal: Universidad Nacional Autónoma de México/McGraw-Hill.
- Barthes, R. (1986). *Lo obvio y lo obtuso. Imágenes, gestos, voces*. Barcelona: Paidós.
- Biagi, S. (2009). *Impacto de los medios de comunicación*, Distrito Federal: Cengage Learning Editores.
- Certsuperior. (2016). “Protección de Redes: delitos Informáticos en México”, en Blog de Seguridad Informática. Recuperado de <http://www.certsuperior.com/Blog/proteccion-de-redes-delitos-informaticos-en-mexico>
- Colín, I. (2017). “Imaginario social y turismo: la emergencia de una tensión entre el poblador y el visitante en la comunidad de Malinalco”, en *Contextualizaciones Latinoamericanas*, (16), 1-10.
- Cucurella, L. (Comp.). (1999). *Antropología del ciberespacio*, Quito: Ediciones ABYA-YALA.
- De Febres, R. (2007). “Un valor para valorarme”, en *Revista Educación en Valores*, 1(7), 119-121.
- DOF (Diario Oficial de la Federación). (2017). *Código Penal Federal*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_070417.pdf
- DOF (Diario Oficial de la Federación). (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
- DOF (Diario Oficial de la Federación). (2017). *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>
- DOF (Diario Oficial de la Federación). (2017). *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf
- Domínguez, J., Luque, R. (eds.). (2011). *Tecnología digital y realidad virtual*, Madrid: Editorial Síntesis.
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*, Bizkaia: Gernika Gogoratuz.
- Garzón, E. (2005). *Lo íntimo, lo privado y lo público*, Distrito Federal: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Giménez, G. (2005). *Teoría y análisis de la cultura. Volumen uno*, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Coahuilense de Cultura.
- Heller, H. (2000). *Teoría del Estado*, Distrito Federal: Fondo de Cultura Económica.
- INEGI. (2017). “Comunicado de prensa núm. 122/17. Aumentan uso de Internet, teléfonos inteligentes y TV digital: Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de

- Tecnologías de la Información en los Hogares, 2016”. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017_03_02.pdf
- Levy, P. (2007). *Cibercultura: La cultura de la sociedad digital*, Barcelona: Anthropos/Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa.
- Marín, C. (2012). *Manual de periodismo*, Distrito Federal: Ediciones Debolsillo.
- Mattelart, A., Mattelart, M. (1997). *Historia de las teorías de la comunicación*, Barcelona: Paidós.
- Morduchowicz, R., Marcon, A., Sylvestre, V., y Ballestrini, F. (2010). *Los adolescentes y las redes sociales*, Argentina: Ministerio de Educación.
- Sánchez, J. (2012). “Cibercultura: semiótica del avatar y los mundos virtuales”, en *Veredas: Revista del Pensamiento Sociológico*, (22), 33-44.
- Taguenca, J. (2009), “El concepto de juventud”, en *Revista Mexicana de Sociología*, 71(1), 159-190.
- Tamayo, R. (1986). *El derecho y la ciencia del derecho (Introducción a la ciencia jurídica)*, Distrito Federal: Universidad Nacional Autónoma de México.
- UNICEF. (2014). “Comunicado de prensa. Presentan campaña para promover el registro de nacimiento universal y oportuno en México”. Recuperado de [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_pr_campana_registro_de_nacimiento\(1\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_pr_campana_registro_de_nacimiento(1).pdf)
- Winocur, R. (2010). *Robinson Crusoe ya tiene celular*, Distrito Federal: Siglo XXI Editores/Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa.